

DECISIÓN EMPRESARIAL N° 0 8 9 2019

(0 9 DIC. 2019)

"Por medio de la cual se concede una licencia de maternidad"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO

Que la Servidora Pública **JENNY PATRICIA SAMACA SUAREZ** (Profesional Senior), identificada con cédula de ciudadanía No 52.820.315 de Bogotá, remitió a la entidad pública licencia de maternidad por el término de cinco (5) meses, comprendidos entre el 08 de diciembre de 2019 al 11 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 2.2.5.5.3. del decreto 648 de 2017 dice que las clases de licencias son: "(...) Licencia. 2. Remuneradas: 2.3. Maternidad. (...)".

Que el artículo 2.2.5.5.10 del decreto 648 de 2017 dispone sobre las Licencias por maternidad, "Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan (...)".

Que el artículo 2.2.5.5.12. del decreto 648 de 2017 enuncia que la duración de licencias por maternidad o paternidad. "(...) será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, (...)".

Que el artículo 2.2.5.5.13 del decreto 648 de 2017 dice de las prestaciones económicas derivadas de la licencia de maternidad. "durante la licencia por enfermedad general o profesional, maternidad o paternidad el empleado tiene derecho a las prestaciones económicas señaladas en la normativa que las regula, las cuales estarán a cargo de la entidad de seguridad social competente (...)".

Que el artículo 2.2.5.5.14 del decreto 648 de 2017 dispone, "el tiempo que dure la licencia por enfermedad y maternidad o paternidad es computable como tiempo de servicio activo (...)".

pág. 1



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

 Empresas Públicas de Cundinamarca  @EPC_SA

www.epc.com.co



SAC-F222 Versión: 7 Fecha: 14/02/2019

Que teniendo en cuenta lo expuesto hasta el momento, es necesario y procedente otorgarle a la servidora pública **JENNY PATRICIA SAMACA SUAREZ**, una licencia de maternidad, entre el 08 de diciembre de 2019 al 11 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de maternidad por el término de cinco (5) meses, comprendidos entre el 08 de diciembre de 2019 al 11 de abril de 2020, ambas fechas inclusive., a la servidora pública **JENNY PATRICIA SAMACA SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No 52.820.315 de Bogotá, quien se desempeña como Profesional Senior en la dirección de Gestión Contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente de la presente decisión al interesado en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **09 DIC. 2019**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Aprobó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana
Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo



pág. 2



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

